



# Resolución Directoral

Nº 067-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 FEB 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 0051-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, solicita se apruebe la apertura del Fondo para Caja Chica para el ejercicio fiscal 2021, para atender gastos no programados y urgentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, preceptúa que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en dicho cuerpo legal, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS;

Que, de los artículos 10.1, 10.2, y 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, se desprende, preliminarmente, que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento, por tanto, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca –PEBLT, un proyecto adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se encuentra facultado para constituir Caja Chica. De otro lado, se prevé que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente, a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, es decir, éste fondo se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y excepcionalmente viáticos no programables y jornales, ello puesto que el Fondo Fijo para Caja Chica tiene carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo, establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad y cuyo objetivo es





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

N° 067 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 FEB 2021

racionalizar el uso del dinero en efectivo, señalando, que éste se repondrá oportunamente previa documentación sustentatoria debidamente autorizada;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, establece en el numeral 2) del artículo 20°, que: "(...) Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda";

Que, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que la previsión presupuestaria constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes, la que, a su vez, implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad; debiendo señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley Anual de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la Republica;

Que, mediante Informes N° 031-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-DAS, 024-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-GCMFS, 0015-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-MIM, 0028-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE-MGGPC y, 011-2021-MIDAGRI-PEBLT-DIAR-MIC-FRCC, los responsables de las Metas Presupuestarias N° 0005: "Desarrollo Agropecuario Sostenible", N° 0010: "Gestión de Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre", 0011: "Manejo Integrado de Microcuencas", 0013: "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados" y, N° 0014: "Mantenimiento de Infraestructura Construida", respectivamente, solicitan la habilitación del fondo para pagos en efectivo de bienes y servicios (Caja Chica), para cubrir gastos menudos y urgentes, los que fueron derivados a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente mediante Memorandos N° 0083-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE, 0069-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE, 0072-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE, 0048-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE, e Informe N° 012-2021-MIDAGRI-PELT-OA/UT;

Que, mediante Informe N° 007-2021-MIDAGRI-PEBLT-OA/UT, la Tesorera, solicita al Director de la Oficina de Administración, la apertura del fondo fijo para caja chica de la Meta Presupuestaria N° 0009: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", para la atención de gastos menudos y urgentes; y, adicionalmente, se nombre al responsable del manejo de Fondo Fijo para Caja Chica;

Que, sobre el particular mediante Informe N° 017-2021-MIDAGRI-PELT-OA/UT, la Tesorera del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca adjunta la propuesta de apertura de fondo fijo para caja chica respecto a las específicas de gasto "2.6.8.1.4.2" y "2.6.8.1.4.3" de las Metas Presupuestarias N° 0005, 0009, 0010, 0011, 0013 y 0014, recomendando se realice el trámite correspondiente en la Oficina de Contabilidad; razón por la que, la Responsable del Área de Contabilidad emite el Informe N° 005-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-CONTAB, atendiendo al requerimiento de apertura de fondo fijo para Caja Chica de las



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

413

# Resolución Directoral

N° 067 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 117 FEB 2021

metas respectivas, cuyo sustento es para atender gastos menudos y urgentes para poder cumplir las actividades programadas en los diferentes expedientes técnicos presupuestales, solicita la certificación presupuestal mediante el Registro SIAF N° 0000000019 por S/64,840.80 [para las Metas Presupuestarias N° 0009, 0010, 0011, 0013 y 0014] y, certificación presupuestal mediante el Registro SIAF N° 0000000091 por S/4,000.00 [para la Meta Presupuestaria N° 0005], sumando un monto total de S/68,840.80, pedido que fue derivado a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento mediante Memorando N° 0023-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, solicitando la emisión de la Certificación Presupuestal;

Que, en ese contexto, y en cumplimiento de la normativa mencionada en los párrafos que anteceden, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, a través del Memorando N° 218-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emite certificación de disponibilidad presupuestaria existente en las partidas específicas "2.6.8.1.4.2 Gasto por la Compra de Bienes" y "2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios", respecto a las Metas Presupuestarias N° 0009: "Dirección Técnica, Supervisión y Administración", 0010: "Gestión de Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre", 0011: "Manejo Integrado de Microcuencas", 0013: "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados" y 0014: "Mantenimiento de Infraestructura Construida" por el monto de S/64,840.80 (Sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 80/100 soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, sin embargo, no adjunta certificación de disponibilidad presupuestaria respecto a las partidas específicas "2.6.8.1.4.2 Gasto por la Compra de Bienes" y "2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios", de la Meta Presupuestaria N° 0005: "Desarrollo Agropecuario Sostenible"; siendo esto así, solamente se verifica la disponibilidad presupuestaria en las partidas específicas "2.6.8.1.4.2" y "2.6.8.1.4.3", sobre las Metas Presupuestarias N° 0009, 0010, 0011, 0013 y 0014, más no sobre la Meta Presupuestaria N° 0005: "Desarrollo Agropecuario Sostenible";

Que, sobre el particular mediante Informe N° 0051-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, la Dirección de la Oficina de Administración, solicita se autorice la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica de acuerdo al detalle realizado en los informes de la Oficina de Contabilidad, proponiendo a la servidora **JAQUELINE MIRANDA MAMANI**, como responsable del manejo de Fondos Fijos para Caja Chica [a cuyo nombre se deberán girar los cheques correspondiente, ello en mérito a lo previsto por el artículo 10.4 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15]; precisando además, que el monto máximo de gasto será de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles);

Que, al respecto conforme prevé el artículo 10.5 de la precitada Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Normas Complementarias a la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, se deberá tener en cuenta que la denominación "Caja Chica", es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica"; y

Que, finalmente la solicitud contenida en el documento de los "Vistos", fue ratificada con proveído de 15 de febrero de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre viabilidad de la emisión de la presente resolución, procede a emitir la misma, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en





# Resolución Directoral

N° 067 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 17 FEB 2021

fecha 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PELT, contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio presupuestal del año 2021, en las **específicas de gasto** “2.6.8.1.4.2 Gasto por la Compra de Bienes” y “2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios”, respecto de las **Metas Presupuestarias 0009: “Dirección Técnica, Supervisión y Administración”, 0010: “Gestión de Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre”, 0011: “Manejo Integrado de Microcuencas”, 0013: “Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados” y 0014: “Mantenimiento de Infraestructura Construida”, del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para la atención de gastos menudos, urgentes y no programables.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESAPROBAR** la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio presupuestal del año 2021, en las **específicas de gasto** “2.6.8.1.4.2 Gasto por la Compra de Bienes” y “2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios”, respecto de la **Meta Presupuestaria 0005: “Desarrollo Agropecuario Sostenible” del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, por haberse verificado la disponibilidad presupuestaria.**

**ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR** a la servidora **JAQUELINE MIRANDA MAMANI**, como responsable del manejo y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica de las **Metas Presupuestarias 0009: “Dirección Técnica, Supervisión y Administración”, 0010: “Gestión de Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre”, 0011: “Manejo Integrado de Microcuencas”, 0013: “Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados” y 0014: “Mantenimiento de Infraestructura Construida”, debiendo ser girados los cheques a nombre del responsable de la administración de dicho fondo.**

**ARTÍCULO CUARTO.- FIJAR** como monto máximo para cada adquisición o pago de cada comprobante con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, la suma de S/300.00 (Trescientos con 00/100 soles), **PROHIBIÉNDOSE:** **i)** El retiro de dinero en efectivo del presente fondo para acciones distintas a la finalidad de gasto de las Metas Presupuestarias 0009: “Dirección Técnica, Supervisión y Administración”, 0010: “Gestión de Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre”, 0011: “Manejo Integrado de Microcuencas”, 0013: “Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados” y 0014: “Mantenimiento de Infraestructura Construida”; **y ii)** Efectuar adquisiciones de activos fijos.

**ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR** que el servidor usuario del Fondo Fijo para Caja Chica, rinda cuentas documentadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de desembolso, en caso se prolongue la deuda hasta fin de mes, el encargado del manejo del Fondo, deberá comunicar a la Oficina de Administración, a fin que se proceda al descuento correspondiente en su remuneración mensual.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

412

# Resolución Directoral

N° 064 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 17 FEB 2021.

**ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR** a la Unidad de Contabilidad, para realizar arquezos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución las dependencias correspondientes, así como a la servidora designada, para los fines que se contrae en la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674



CUT: 0266-2021